



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.06

ZAPALLAR,

1 4 OCT. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol Nº 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. Nº 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar, Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

Correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2021, enviado por AFUZAP Zapallar informando uso de horas gremiales.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y AUTORIZASE a (la) funcionario (a) que se individualiza para que haga uso de Permiso Gremial, con goce de sueldo, según detalle:

Nombre / Cargo	Fecha	Observación
ANDREA JAURE MINAY Administrativo Departamento de Salud	07 de octubre de 2021 <	Desde las 08:00 horas a 17:00 horas
YOLETT MENA RIOS Secretaria Departamento de Salud	07 de octubre de 2021	Desde las 08:00 horas a 17:00 horas
ALVARO FIGUEROA CISTERNAS Conductor Departamento de Salud	07 de octubre de 2021	Desde las 08:00 horas a 17:00 horas

ADMINISTRADORA

MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

rdo Antonio Molina Daine

Secretario Municipal

<u>DISTRIBUCION</u>: 1.- DEPTO. DE SALUD. 2.- REGISTRO SIAPER.

OFICINA DE TRANSPARENCIA. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / DESAM / caf.